

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1005958 / DOC- 790393 /

**AUTORIZA AL SR. WILLIAM PATRICK
DELAVEAU LA COMERCIALIZACIÓN DE
CALEFACTORES INFRARROJOS QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS,
PARA USO NO DOMÉSTICO, QUE INDICA./**

4283

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 18 JUL. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 06761, de fecha 30.04.2014, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la complementación de la Resolución Exenta N° 1511, de fecha 02.07.2013, mediante la cual se le otorgó una autorización de comercialización de calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Individualización de los productos. Corresponde a calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, marca SBM, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	XDI 8	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	FRANCIA
		XDI 10		
		XDI 12		

2.2 Las declaraciones de ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile para los productos que se indican a continuación:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	XDI 8	5100207126-K
		XDI 10	
		XDI 12	

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 1511, de fecha 02.07.2013, de esta Superintendencia, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, ya había remitido los siguientes documentos:

3.1 Antecedentes legales del Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU.

3.2 Copia de los siguientes certificados de aprobación extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	XDI 8	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	1312AP230 (Rev. 12)	CERTIGAZ
		XDI 10		1312AP231 (Rev. 13)	
		XDI 12			

3.3 Copia de la acreditación N° 5.004 Rev. 5, otorgada a CERTIGAZ, por Comité Français d'Accréditation "COFRAC", organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.

3.4 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 3.2 precedente, en idioma español.

3.5 Copias de las normas extranjeras, utilizadas para la certificación de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

3.6 Copia del certificado N° 1995/3416d, del sistema de calidad de SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA, fabricante de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento, otorgado por AFAQ, organismo que se encuentra acreditado por "COFRAC".

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.



RESUELVO:

1º Autorízase al Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, la comercialización de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, identificados en la TABLA 4 siguiente:

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	XDI 8	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	1312AP230 (Rev. 12)	CERTIGAZ
		XDI 10		1312AP231 (Rev. 13)	
		XDI 12			

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

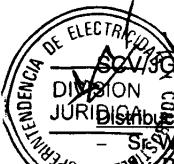


4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, desde la fecha de emisión de la Resolución Exenta N° 1511, de fecha 02.07.2013, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, deberá remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


SUSPUESTO - S. ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


SCV/SCF/RHO/MCR/mcr.
DIVISIÓN
JURIDICA
Distribución:
- Señor William Patrick Delaveau.
Avda. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago.
DTP (Complementa Autorización Comercialización William Patrick Delaveau)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 302088 /